

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 23354 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0121141

Señores

SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (also trading as SEIKO EPSON CORPORATION)

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “**cabezales de impresión para máquinas de imprimir**” no corresponden a la clase 7 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 9 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

9 cabezales de impresión para
impresoras de ordenador

9 cabezales de impresión para
impresoras de chorro de tinta

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo en la respuesta a este requerimiento; o,

– Teniendo en cuenta que en su solicitud inicial ya se encuentra incluida la clase 9, a la cual pertenecen los productos, usted podrá adecuar el listado e incluir dichos productos en la clase correspondiente. Para ello deberá indicarlo de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento y eliminarlos del listado al que no corresponde.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y/o servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “proyectores y sus partes” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a:

– Así mismo, se aprecia que “**botellas de tinta llenas en embalaje para venta al por menor**” carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 2 indicada en su solicitud.

Oficio N° 23354 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0121141

- Tenga en cuenta que la venta al por menos se encuentra en la clase 35 Internacional, por lo que si desea la **venta al por menor** de productos deberá cancelar la tasa adicional por clase adicional.
- De igual forma, se aprecia que “**cartuchos de tinta llenos en embalaje para venta al por menor**” carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 2 indicada en su solicitud.
- Tenga en cuenta que la venta al por menos se encuentra en la clase 35 Internacional, por lo que si desea la **venta al por menor** de productos deberá cancelar la tasa adicional por clase adicional.
- También se aprecia que “**partes y accesorios para máquinas de imprimir**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 7 indicada en su solicitud.
- Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:
- Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,
 - Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 9 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 23354 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0121141

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos distintivos